

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo alimentos Rad N°.2012-00158-00

Revisadas las actuaciones surtidas, y habida cuenta que el oficio remitido por la secretaría del Despacho a la empresa pagadora del demandado, fue devuelto por la empresa de correo 4-72, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, el oficio N°.323 del 2 de diciembre de 2022, librado por este Juzgado con destino a la empresa EMI de esta ciudad en calidad de pagador de quien fuera demandado en este asunto, mismo que fue devuelto por la empresa de correo certificado 4-72 con la anotación "no reside".

Consecuente con lo anterior, la secretaría del Juzgado le remitió vía correo electrónico a ROBERT ALEXANDER GUERRERO DORADO dicho documento, a fin que gestione ante su pagador del levantamiento del embargo de su salario, por lo que se exhorta al cumplimiento del trámite endilgado, e informe a este Despacho las resultas, con la finalidad que no continúen consignando a la cuenta de este Judicial.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 005. Hoy **26 DE ENERO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria